



R.A.R.S.

ESTADO DE JUAN  
ACOSTA

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA CREACION Y OPERACION Y  
DESARROLLO DE UN NUEVO MODELO DE ESTUDIOS EN TECNOLOGIAS Y  
PROFESSIONALES SE SUSPUEDE CONVENIR DELEGAR POR UNA PARTE, LA  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA  
SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ERNESTO ZEDILLO  
PONCE DE LEON, CON LA PARTICIPACION DEL DR. RAUL TALAN  
VALMIREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION E INVESTIGACION  
TECNOLÓGICAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL  
ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. DIODORO CARMASCO  
ALTAMIRANO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y POR EL  
LIC. AGUSTIN MARQUEZ URIBE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
ASISTIDO POR EL LIC. ALFONSO GOMEZ SANDOVAL, DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA, CONFORME  
A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA SECRETARIA": ..

- I.1 Que el Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994 determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes de los diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así al proceso para su desarrollo y bienestar.
- I.2 Que en el marco de dicho Plan se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1990-1991, el cual establece entre sus acciones principales, que el incremento adicional de la demanda sea atendida con nuevos servicios educativos descentralizados de educación media superior tecnológica, que propicien una participación más efectiva de los Gobiernos Estatales y productivo.



OFICINA  
ESTADAL

Que el Programa contempla fomentar la participación de los Gobiernos de los Estados en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de educación media superior tecnológica, orientando su crecimiento hacia las regiones donde haya que impulsa el desarrollo productivo y tecnológico.

R. A. R. S.

COLEGIO

I.4 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde el ejercicio de la función educativa y que celebra este convenio en términos de los artículos 14, último párrafo y 25 de la Ley General de Educación y 10 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

### II. DE "EL COLEGIO DEL ESTADO":

- II.1 Que en concordancia con el mandato constitucional es obligación prioritaria del Estado prestar el servicio educativo en la Entidad de manera articulada, congruente y eficaz.
- II.2 Que de acuerdo al diagnóstico del proceso de desarrollo estatal precisa, en el rango educativo, fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica en todos sus niveles y modalidades para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- II.3 Que es su intención estimular significativamente la educación superior y en particular la tecnológica, por lo que considera necesario crear el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca", como un organismo descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

OTELIO

II.4 Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, el Gobernador puede convenir con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

En mérito de las anteriores declaraciones las partes otorgan las siguientes:

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la creación, operación y apoyo financiero del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca" "ECYTE", a efecto de contribuir a impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica en la Entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a promover las acciones necesarias para la creación del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca" como organismo público descentralizado estatal.

El Colegio de referencias, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y tendrá por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, procurando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.



COLEGIO  
R.A.R.S.

Tendrá como órgano de gobierno a una Junta Directiva que estará integrada por:

- A) Dos representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales la presidirá.
- B) Dos representantes de "LA SECRETARIA", que serán designados por el SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACION TECNOLÓGICAS.
- C) Un representante del Sector Social que será nombrado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- D) Dos representantes del Sector Productivo que participen en el financiamiento del Colegio mediante un patronato constituido para apoyar a la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio patronato de conformidad con sus estatutos.

TERCERA.- El Director General del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca", será designado por el Gobernador del Estado.

CUARTA.- Los Directores de los planteles dependientes del Colegio, serán nombrados por la Junta Directiva a propuesta del Director General del mismo.

QUINTA.- En este acto, de conformidad con los estudios de factibilidad realizados, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan la creación del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca", con planteles en los municipios de Ixtlán de Juárez, Oaxaca de Juárez, San Pedro Tututepet y San Pedro y San Pablo Etla.

En caso de que se justifique la creación de planteles dependientes del "CECYTE" en otras localidades, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará a consideración de "LA SECRETARIA" los estudios de factibilidad respectivos.

"LA SECRETARIA" analizará las propuestas de creación de planteles presentadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de acuerdo al análisis técnico llevado a cabo por aquélla, así como a los recursos disponibles, se autorizará o no la creación de nuevos planteles.

La creación de nuevos planteles dependientes del Colegio sin acuerdo previo por escrito de "LA SECRETARIA", será causa de terminación del presente convenio.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará los predios requeridos para la construcción del Colegio y de cada uno de sus planteles, conforme a la ubicación y extensión que ambas partes convengan.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de que los predios referidos cuenten con los servicios públicos necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación interna, cerco perimetral, líneas telefónicas y otros tipos de servicios como suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos y transportación urbana.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA" promoverá las acciones necesarias para que, con cargo a los recursos federales y por conducto del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, se realicen las obras de construcción y equipamiento básico que requerirá el "CECYTE" y sus planteles, las que se realizarán de acuerdo con el programa general de obras que aprueben ambas partes.

OCTAVA.- Adicionalmente a lo previsto en la cláusula anterior, "LA SECRETARIA" contribuirá al gasto anual de operación del "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca" que sea autorizado a éste en su presupuesto de egresos, así como de los planteles que en marco de este convenio se llegaran a crear, conforme a lo siguiente:



R.A.R.S.

REUBAN  
ACIA

B)

50% del gasto corriente correspondiente al pago de las plantillas del personal autorizadas por "LA SECRETARIA".

C)

50% del gasto corriente operativo, previa aprobación presupuestal.

El Gasto corriente correspondiente al pago del personal del Colegio no autorizado por "LA SECRETARIA", correrá a cargo exclusivamente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Si el gasto anual autorizado para el "CECYTE" objeto de este convenio resultara superior al asignado para un Instituto Tecnológico de "LA SECRETARIA", de características semejantes, ésta dará cumplimiento a la obligación a que se refiere el párrafo anterior, aportando el 50% del equivalente del gasto corriente anual aprobado para el Instituto Tecnológico que se tome como referencia.

Ambas partes acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la exacta aplicación de los recursos.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la celebración de acuerdos de concertación de acciones entre el "CECYTE" y los sectores público, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del mismo. Asimismo, proclamará la integración de un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales para la operación del Colegio.

DÉCIMA.- Los planes y programas de estudios que imparta el "CECYTE" y sus planteles que se crean en el marco de este convenio, así como las modalidades educativas, deberán garantizar la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de una integra formación

COLEGIO



profesional y cultura científica y tecnológica; dichos planes y programas serán elaborados por el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca" y presentados a consideración de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" formulará las observaciones y modificaciones que estime pertinentes a los planes y programas de estudios, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que ella establezca quedan cumplimentados.

DECIMA PRIMERA.- Para el mejor cumplimiento de sus fines, el "CECYTE" recibirá por parte de "LA SECRETARIA" la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde.

Dicha asistencia se proporcionará por conducto de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial adscrita a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, para lo cual se desarrollarán las siguientes acciones:

1. De "LA SECRETARIA":

- 1.1. Acordar con el "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca" un programa de actualización y supervisión del personal académico.
- 1.2. Recibir y, en su caso, autorizar los planes y programas de estudios que someta a su consideración el "CECYTE".
- 1.3. Apoyar el registro ante la Dirección General de Profesiones de las carreras, planes y programas de estudios que haya autorizado.

COLEGIO  
DE HUARÍ  
CALA

2. EVALUAR el servicio educativo que presten sus planteles que se crean en el marco de este convenio, aplicando los criterios de evaluación establecidos por "LA SECRETARIA".

2.3. Reportar anualmente a "LA SECRETARIA" los resultados de las evaluaciones del ~~funcionamiento~~ de cada uno de sus planteles.

2.4. Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudios y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento.

2.5 Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se derivan de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje.

2.6. Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de "LA SECRETARIA" para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica.

2.7. Dar la información que "LA SECRETARIA" requiera en el cumplimiento de dicha asistencia.

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA

- 2.8. Observar las disposiciones académicas relativas a la educación media superior tecnológica que imparte "LA SECRETARIA", por conducto de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas.
- 2.9. Proporcionar a "LA SECRETARIA" la información estadística del servicio educativo que ésta le solicite.
- 2.10 Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a "LA SECRETARIA".
- 2.11 Acreditar y certificar el saber demostrado, de acuerdo con la normatividad que al efecto determine "LA SECRETARIA".
- 2.12 Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los plantellos que se crean en el marco de este convenio, con la presencia de representantes de dicho sector.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Podrá darse por terminado durante los períodos de receso de los cursos, en los casos siguientes:

- I. Mediante acuerdo de las partes, expresado formalmente por escrito.



COTEL  
R.A.R.S.

- II. Por decisión de cualquiera de las partes, notificando a la otra cuando menos con ciento ochenta días de anticipación

En caso de terminación el presente convenio continuará surtiendo efectos para que los alumnos que se encuentren inscritos precisamente a la fecha de terminación concluyan sus estudios.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

POR "LA SECRETARIA"

DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE  
DE LAON  
SECRETARIO DE EDUCACION  
PUBLICA

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. DIONORIO CARRASCO  
ALTAMIRANO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DR. RAUL TALAN RAMIREZ  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION  
E INVESTIGACION TECNOLOGICAS

LIC. AGUSTIN MARQUEZ URIBE  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO GOMEZ SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA